

LEY Nº 3690

CASINO Y QUINIELA LEY 2612 —
SUPRIMÉSE EL INCISO A) DEL
ARTICULO 4º. MODIFICADA
POR LEY Nº 3484

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Marzo de 1981.

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de elevar a V.E. el adjunto proyecto de Ley, mediante el cual se modifica el sistema de participación del producido del Juego de Quiniela.

En efecto, por la norma adjunta se propi-
cia dejar sin efecto la participación de las uti-
lidades del Juego de Quiniela a favor de las
Municipalidades de la jurisdicción provincial,
manteniendo el total del producido en libre
disponibilidad para los objetivos del gobierno
provincial.

La Ley se fundamenta en razón de la natu-
raleza del recurso, o de fuente exclusiva
provincial, en cuya recaudación no tiene in-
cidencia la acción que puedan desarrollar las
Municipalidades.

Por lo expuesto, solicito de V.E. la sanción
del adjunto instrumento legal.

Dios guarde a V.E.

Com (RE) JORGE WENCESLAO ZONE
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Marzo de 1981.

V I S T O :

Lo actuado en el Expediente Nº 1976—H
81 del registro de Mesa de Entradas y Salidas
y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio
de las facultades legislativas concedidas por
la Junta Militar.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Suprímese el inciso a)

del artículo 4º de la Ley N° 2612, modificada por la Ley N° 3584.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Com (R) *Jorge Wenceslao Zane*
Ministro de Economía